

DE: Dirección Técnica Nacional

PARA: Centros de Diagnóstico Automotor – CDA
Profesionales Técnicos: Evaluadores del esquema CDA
Otras partes interesadas

ASUNTO: iPronunciamiento sobre instrucción Ministerio de Transporte!
Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para la clase de vehículo *Tricimoto*.

FECHA: 2025-02-xx

OBJETIVO

Formalizar el acato de la circular externa 20244200000777 de 2024-11-25 con asunto 'REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LA CLASE DE VEHÍCULO TRICIMOTO', emitida por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte.

Esta precisión busca garantizar que la actividad de evaluación realizada por ONAC a los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA esté alineada con las nuevas instrucciones definidas por el ente regulador de la actividad de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes. De este modo, se asegura que exista coherencia en los procesos de acreditación y el cumplimiento de las nuevas regulaciones.

CONSIDERACIONES GENERALES

Las tipologías de vehículos que los CDA pueden incluir en sus alcances de acreditación de manera voluntaria están alineadas con lo establecido por el Ministerio de Transporte, a través del artículo 3 de la Resolución 6589 de 2019. En este orden, se precisa que, las recientes circulares emitidas por el regulador no modifican el proceso de acreditación mediante el cual el OEC puede solicitar los servicios de ampliación o acreditación inicial siguiendo lo establecido en la circular externa No. 04 – 2020 emitida por ONAC.

ACLARACIONES TÉCNICAS

La Circular Externa No. 20244200000777, emitida por el Ministerio de Transporte el 25 de noviembre de 2024, establece que los Centros de Diagnóstico Automotor –CDA que cuenten con la tipología de *Motocarros* en su alcance podrán revisar vehículos de clase *Tricimotos*, de acuerdo con los requisitos establecidos en la NTC 5375, mientras no exista un CDA acreditado para la tipología de *Tricimotos* conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 6282:2018.

En consecuencia, y en cumplimiento de la instrucción impartida por el Ministerio de Transporte, ONAC incorporará esta disposición en el marco de las evaluaciones realizadas a los CDA acreditados.

TRANSICIÓN Y VIGENCIA

La presente Nota Técnica Externa-NTE entra en vigor a partir de la fecha de publicación y se considera vigente hasta tanto el Ministerio de Transporte no elimine o modifique las instrucciones descritas en la circular externa 20244200000777 de 2024-11-25.

DUDAS

De tener alguna inquietud sobre las aclaraciones técnicas y disposiciones aquí contenidas, lo invitamos a comunicarse directamente con la Coordinación Sectorial de CDA al correo electrónico: onac@onac.org.co, o a través de los canales establecidos por ONAC.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2025-02-xx	Emisión original del documento.

ELABORÓ:Fecha: 2025-02-24
Coordinadores Sectoriales CDA**REVISÓ:**Fecha: 2025-02-25
Director Técnico Nacional
Consulta pública del XX de febrero a XX de
marzo de 2025**APROBÓ:**Fecha: 2025-MM-DD
Director Técnico Nacional

DOCUMENTO EN CONSULTA